

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN RECONATURA Y HOSPITAL DE MANACOR

De una parte, **D. IGNASI CASAS OLLÉ**, como **DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL DE MANACOR**, por delegación del Director General del Servei de Salut de les Illes Balears (Resolución de 1 de febrero de 2021, BOIB núm.16, de 6 de febrero), con domicilio social en Carretera Manacor-Alcudia S/N, 07500 Manacor, y CIF. Q-0719003F.

De otra parte, **Dña. CRISTINA FERRER DE COS ESTRADA**, [REDACTED] - A, actuando en nombre y representación, como Presidenta, de **FUNDACIÓN RECONATURA**, con domicilio en Carrer Major, 43, 07208 Cas Concos des Cavaller, y con CIF. G-07698814.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que **FUNDACIÓN RECONATURA** es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público de acuerdo con la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, que centra sus actividades fundamentalmente en la consecución de fines de interés general de carácter social, medioambiental, educativo, cultural, y de fomento, desarrollo e innovación. Tiene entre sus objetivos fundamentales:

- La readaptación, inserción e integración social y laboral de personas con dificultades de adaptación (personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables).
- El apoyo y promoción de la cultura y las tradiciones, mediante la difusión del conocimiento y la promoción de actividades educativas y culturales.
- La investigación, desarrollo e innovación en los ámbitos de la integración sociolaboral de colectivos vulnerables y del medio ambiente, incluyendo, pero no limitado a: buenas prácticas medioambientales, ecodiseño, técnicas de recuperación de recursos y reciclaje, minimización de impactos ambientales, sostenibilidad y circularidad, y minimización de generación de residuos.
- La sensibilización y creación de conciencia ambiental para ciudadanos de todas las edades y colectivos a través de la difusión de información y el fomento de hábitos medioambientalmente sostenibles.

- La formación y educación medioambiental a todos los niveles. Potenciando la mejora de la capacitación y cualificación de las personas, fomentando hábitos sostenibles y saludables en el entorno laboral, y favoreciendo la participación y motivación de todo el personal respecto de la gestión medioambiental de las empresas, organizaciones y entidades. Formación profesional y especializada para los sectores relacionados con la gestión medioambiental, y muy especialmente, de los residuos.

- La gestión, coordinación, asesoramiento, asistencia técnica y análisis de la actividad educativa, formativa e investigadora en medio ambiente, sostenibilidad y Residuo Cero, así como en integración sociolaboral de personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables.

- El establecimiento de una auténtica Economía Circular y la consecución del objetivo medioambiental de Residuo Cero a través de un auténtico aprovechamiento y eficiencia de recursos, junto a la efectiva prevención de la generación de residuos. Promover el mejor y más eficiente uso de todos los recursos y materiales que se utilicen, aprovechándolos al máximo para evitar tanto el despilfarro como la generación de residuos.

Que **FUNDACIÓN RECONATURA** promueve y desarrolla proyectos, programas y actividades de diversa índole, en colaboración con otras entidades y empresas, sean públicas o privadas, con el objetivo de fomentar el avance de la sociedad hacia una economía circular basada en una total eficiencia de recursos y en el Residuo Cero, que además esté regida por la convivencia y el respeto, la solidaridad e igualdad de oportunidades, el desarrollo de competencias y la libertad de la persona.

Que **FUNDACIÓN RECONATURA** cuenta con el apoyo del **CEE RECOART**, un Centro Especial de Empleo de iniciativa social dirigido a la formación e integración social y laboral de personas con discapacidades de toda índole, que se dedica principalmente a la prestación de servicios complementarios y de apoyo a las empresas, muy especialmente en los ámbitos tanto de integración sociolaboral de personas con discapacidad como de gestión ambiental orientada a la circularidad y al Residuo Cero.

SEGUNDO.- En cuanto a **HOSPITAL DE MANACOR**, la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de les Illes Balears, en su artículo 64, establece que el Servei de Salut de les Illes Balears, del cual forma parte el Hospital de Manacor, es un ente público de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus objetivos, al que se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de les Illes Balears.

El Servei de Salut de les Illes Balears, como Administración Pública que es, está comprometido en la consecución de fines de interés general, como es, además de la salud de los ciudadanos, la cual es un fin propio, también el cuidado del medio ambiente.

Además, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, y el Decreto 136/1996, de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sanitarios en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, obligan a mejorar la separación de los residuos.

Adicionalmente, y de acuerdo a las intenciones a medio-largo plazo, **HOSPITAL DE MANACOR** desea ir más allá del exclusivo cumplimiento de la legalidad, pudiendo llegar a figurar como entidad referente en el ámbito medioambiental a nivel nacional e internacional. Por este motivo, se pretende comenzar a implementar iniciativas de reducción del impacto ambiental y aumento de la sostenibilidad en el Plan de Minimización de Residuos del Hospital, como parte del compromiso climático y con el fin de visibilizar las acciones para hacer frente a la emergencia climática y de descarbonización.

TERCERO.- Ambas partes deciden coordinar su actividad y esfuerzos formalizando las alianzas a través del presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto es desarrollar el **PROGRAMA DE INICIACIÓN BÁSICA PARA LA MEJORA DE SEPARACIÓN EN ORIGEN, Y RECOGIDA SELECTIVA AVANZADA** de materiales y residuos, que, concretamente, consiste en:

a) Una iniciación básica que permitirá mayores acciones en el futuro, que resulten en una verificable y transparente trazabilidad de los residuos sin incurrir en costes adicionales. El Programa tiene como objetivo lograr un avance a corto plazo en la gestión medioambiental de las instalaciones del Hospital de Manacor.

b) Etapas del Programa y definición de las actuaciones concretas:

- Impartición de Charla Formativa Básica de Separación Avanzada en Origen de Envases por FUNDACIÓN RECONATURA al personal encargado de limpieza existente en las instalaciones del Hospital de Manacor, así como al personal de la Cafetería.

Esta Charla Formativa Básica consta de unos 15 minutos, con margen para resolución de dudas y preguntas, y se llevará a cabo en las propias instalaciones del Hospital de Manacor que éste designe, y por grupos, si fuese necesario, de un máximo de 20 personas, a fin de agilizar y facilitar que la formación no sea disruptiva de las jornadas y funciones de los trabajadores.

- FUNDACIÓN RECONATURA proporcionará recipientes, contenedores y bolsas específicas para que los trabajadores formados puedan llevar a cabo la separación avanzada en origen.
- Prestación por FUNDACIÓN RECONATURA (NIMA: 700009617) de Servicio Especial de Recogida Selectiva Avanzada en Origen, con emisión del correspondiente certificado, de:
 - En Cafetería del Hospital: Envases ligeros alimentarios (botellas de plástico y latas de aluminio/hierro de bebidas).
 - En el resto de las instalaciones del Hospital: Envases ligeros de plástico no tóxicos (botellas y garrafas de agua destilada, gel hidroalcohólico, suero, lejía...).

c) Presupuesto y medios materiales y humanos que requiere el Programa:

- No se requiere aportación dineraria por parte del Hospital de Manacor en este Programa específico.
- Hospital de Manacor designará y cederá una sala adecuada para la realización de las Charlas Formativas (tipo aula o bien tipo sala de actos, preferiblemente con sistema de reproducción /proyección de imágenes y sonido).
- Hospital de Manacor coordinará conjuntamente con FUNDACIÓN RECONATURA la realización de las charlas, asegurándose de que asista todo el personal requerido para garantizar el éxito de la implementación del Programa.
- FUNDACIÓN RECONATURA asignará al personal cualificado para las Charlas Formativas, especializados en gestión avanzada en origen de materiales y prevención de residuos, encargándose asimismo de los costes de dicho personal.
- FUNDACIÓN RECONATURA revisará y facilitará el aprovechamiento de los recursos y receptáculos existentes en el Hospital y los adaptará al Programa, proporcionando asimismo los recursos adicionales de los que no se disponga.
- FUNDACIÓN RECONATURA realizará, periódicamente, recogidas especializadas de los envases objeto del Programa, y llevará a cabo el correspondiente proceso de trazabilidad y certificación, proporcionando copia de la documentación necesaria al Hospital de Manacor.

SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el seguimiento y ejecución de este Acuerdo de Colaboración, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de dos miembros, (uno en representación de cada una de las partes), que deberá reunirse al menos una vez al año, y cuantas veces se considere oportuno.

HOSPITAL DE MANACOR estará representado por Dña. Adela Garcías Uréndez.

FUNDACIÓN RECONATURA estará representada por Dña. Rosario de Cos Estrada García.

TERCERA.- PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada y confidencial a la obtenida en la aplicación de este Acuerdo de Colaboración.

Se comprometen, por tanto, a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este de este contrato, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que su revelación sea requerida por la ley.

De la misma manera, las partes aceptan de buena fe que no utilizarán información privilegiada para fines diferentes a los previstos en el presente Acuerdo.

CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EMPRESARIAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a aquellas personas que hayan intervenido en la ejecución de los mencionados trabajos, que en cualquier caso figurarán como autores en las publicaciones que se puedan seguir.

QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, **HOSPITAL DE MANACOR** comunicará o dará acceso a **FUNDACIÓN RECONATURA** a los datos que sean necesarios para el buen cumplimiento de los fines, y correlativamente, el **FUNDACIÓN RECONATURA** facilitará o dará acceso a **HOSPITAL DE MANACOR** a los datos igualmente necesarios.

Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente Acuerdo de Colaboración, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente Acuerdo.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente Acuerdo.
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.
- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Acuerdo de Colaboración, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades formativas realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LAS COLABORACIONES.

HOSPITAL DE MANACOR y **FUNDACIÓN RECONATURA** podrán hacer difusión de su colaboración través de los medios de comunicación a su disposición o en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades desarrolladas para llevar a cabo la alianza, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que se indiquen por parte de ambas.

El contenido, características y alcance de cualquier acción de difusión de la colaboración serán determinadas de común acuerdo por ambas partes.

El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, o de cualquier tercero contratado por ellas, de las obligaciones mencionadas en materia de utilización de la marca, cualquier uso indebido del logotipo y/o dudosa actividad por algunas de las partes, legitimarán a la otra parte para requerir la retirada de todo el material que incorpore su marca y/o su logotipo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen que el presente Acuerdo tendrá una duración de 4 años, y se hará efectivo a partir de la fecha de su firma, prorrogable expresamente por un máximo de cuatro anualidades.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente Acuerdo requerirá del acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

En cualquier momento este Acuerdo podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo, por incumplimiento de algunas de sus cláusulas o por alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración entre las partes se realizarán por escrito y se notificarán de manera fehaciente.

ONCEAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este acuerdo está sujeto a la legislación española.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

En Manacor, a 12 de ABRIL de 2024

HOSPITAL DE MANACOR

FUNDACIÓN RECONATURA



D. Ignasi Casas Ollé

Dña. Cristina Ferrer de Cos Estrada